

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 1371

Bogotá, D. C., miércoles, 11 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 19 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

<u>SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA</u>

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

AUDIENCIA PÚBLICA (MIXTA) DE 2024

(agosto 1°)

Convocada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y en la plataforma virtual Zoom.

- Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara, por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones, acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara.

Siendo las 9:38 a.m., del día 1° de agosto de 2024, la Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Ariel Fernando Ariel Martínez, da inicio a la audiencia pública mixta, previamente convocada y con la presencia en el salón de la Comisión Primera de Senado salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y en la plataforma virtual Zoom de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del honorable Senado.

El Orden del Día para la audiencia es el siguiente:

AUDIENCIA PÚBLICA (MIXTA) AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE:

Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, 155 de 2023 Cámara, por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes

sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora Clara López Obregón.

Publicaciones: proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1193 de 2023 - Texto Aprobado en plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 556 de 2024-Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 955 de 2024.

Intervinientes: Personas naturales o jurídicas, para que formulen sus observaciones, inscritos previamente de conformidad con el artículo 230 de la Ley 5^a de 1992; e invitados especiales.

Convocada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República.

Mediante Resolución número 01 del 24 de julio de 2024

Cuatrienio 2022-2026 Legislatura 2024 - 2025 Primer Periodo

Día: jueves 1º de agosto de 2024 Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional Primer Piso y Plataforma Zoom. Hora: 9:00 a.m.

Ι

Lectura de la Resolución número 01 del 24 de julio de 2024

П

Intervenciones invitados especiales e inscritos "La Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República informa que, para esta audiencia, la presencia será mixta a través de la plataforma Zoom, la invitación para la conexión, el ID y la contraseña se enviará vía WhatsApp".

El Presidente.

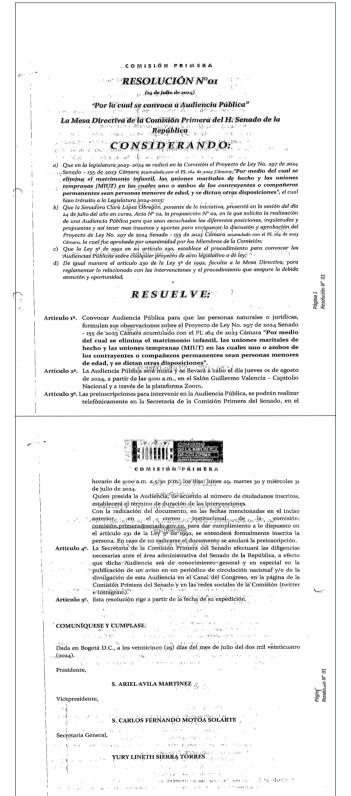
Honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte*. La Secretaria General Comisión Primera Senado,

Yury Lineth Sierra Torres.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la Resolución número 01 del 24 de julio de 2024.



La Secretaria informa que, conforme a la resolución de esta AUDIENCIA y para el conocimiento de la ciudadanía en general se realizaron las siguientes gestiones para la divulgación: un aviso para que fuera publicado en un periódico de circulación nacional, publicación en la página de la Comisión Primera del Senado (comision primera senado.com) y en el Twitter de la Comisión @Primera Senado e informando a la Oficina de Prensa del Senado para la publicación en el Canal del Congreso.

En el transcurso de la audiencia intervinieron los siguientes ciudadanos:

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Diana Carolina Rivera - Universidad Externado de Colombia:

Buenos días, honorables Senadores y Senadoras, demás asistentes, muy buenos días para todos, muchas gracias por permitirnos participar en esta audiencia pública, en nombre de los docentes investigadores de la Universidad Externado de Colombia, conforme a esta invitación queremos exponer o presentar, por escrito les presentaremos un concepto completo, pero en esta intervención quisiera poner de presente el contenido de ese concepto.

Este concepto va dividido en 2 partes, una primera parte en la que respaldamos y reforzamos la importancia y la necesidad de esta importante norma que se dirige hacia la eliminación del matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas, en aras obviamente de la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a la que además nos hemos comprometido como estado tras la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño y teniendo en cuenta además la valiosísima información y cifras que contiene la exposición de motivos del proyecto.

En esta parte no me detendré mucho, porque como les digo, es realmente reforzar y respaldar esta iniciativa.

E incluimos, además, una segunda parte en la que nos hemos permitido poner de presente algunas problemáticas que podrían derivarse de la futura ley, con el fin de que estas puedan ser tenidas en cuenta y evaluadas por ustedes para reforzar el desarrollo de esta iniciativa.

En primer lugar, desarrollamos algunas observaciones relativas a la diferencia entre niños y adolescentes y a la dispersión normativa sobre la clasificación de edades que existe actualmente en el ordenamiento jurídico, lo que pues hace necesario evidenciar que tenemos una situación compleja en cuanto a la edad en la que los menores hoy en día pueden ejercer ciertos derechos y tomar ciertas decisiones, consideramos que esta iniciativa legislativa podría ser la oportunidad para sistematizar esta materia y de esa manera evitar dificultades posteriores.

En segundo lugar, expusimos algunas ideas en relación con la constitucionalidad de la norma, desde el punto de vista específicamente de algunos derechos y principios que han sido reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico y por la Corte Constitucional, específicamente el principio de la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes, de él derecho al matrimonio que ha sido reconocido tanto de manera internacional como por nuestra Corte Constitucional y de los derechos sexuales y reproductivos en menores de edad.

Estos son principios y derechos que como lo mencionamos se encuentran reconocidos, por

lo que se requiere que la norma, pues, tenga suficiente sustento y fundamento para luego no tener inconvenientes desde el punto de vista de la constitucionalidad, este punto está desarrollado ampliamente en el concepto escrito.

En tercer lugar, sugerimos también tener en cuenta una conducción sistemática en materia de nulidades, la norma consagra ciertas disposiciones, el proyecto de ley consagra ciertas disposiciones relativas a las nulidades y se hace necesario que haya una mayor comprensión sistemática del tema, por ejemplo, al derogarse el artículo 143 del Código Civil quedaría el ordenamiento jurídico sin una norma que se refiera a los terceros con interés legítimo en la declaratoria de nulidad y matrimonio entre menores u otro ejemplo, entre otros tantos que pusimos en el concepto, habría algunas consideraciones frente a las nulidades de las uniones o matrimonios entre menores de 16, entre los 16 y los 18 años que se encuentra contemplada en el proyecto de ley.

En cuarto lugar, pusimos de presente algunas consideraciones relacionadas con la realidad fáctica sobre esta materia, es una realidad en el país que se presenta en estas uniones tempranas y matrimonios infantiles y uniones maritales de hecho y sobre la necesidad de una coordinación efectiva entre lo legal y las políticas públicas, además de una importante reflexión en materia de comunidades étnicas, en el proyecto de ley consideramos valdría la pena incluir algún referente en materia de comunidades étnicas, teniendo en cuenta que allí también dentro de las diferentes cosmovisiones se presentan situaciones en esta materia.

Y por último, ponemos de presente además la necesidad de incluir un artículo de transición, porque evidentemente existen y están vigentes hoy en día uniones maritales de hecho y matrimonios con personas menores de edad, para quienes no se presenta ese régimen de transición en la norma, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Lina María Herrera Quintero, Profamilia:

Buenos para todos y para todas, señores Congresistas y demás personas presentes, mi nombre es Lina María Herrera, yo soy coordinadora del Proyecto Valiente, somos un proyecto de Profamilia financiado por la Embajada de Canadá en Colombia, que desde el 2018 ha trabajado con cerca de 14.000 niños, niñas y adolescentes, sus familias, sus escuelas, autoridades locales, para el empoderamiento en derechos y la reducción de las brechas de género a través de la educación integral para la sexualidad.

Hoy quiero contarles un poco lo que hemos aprendido sobre el matrimonio infantil y las uniones tempranas en estos 5 años de escuchar y crecer con las niñas y los adolescentes con quienes trabajamos, son ellas quienes desde los 8 municipios en los que estamos que son Dibulla, Uribia, Pivjay, Aracataca, Caloto, Miranda, Bahía Solano y Carmen de Atrato,

quienes nos han hecho entender la importancia de abordar esta problemática y nos han impulsado a apoyar este proyecto de ley.

Las niñas y adolescentes en muchas regiones apartadas y olvidadas de Colombia no tienen más opciones de vida que ser esposas y madres, en el país el 15% de las niñas y mujeres de 15 a 19 años reportaron estar o haber estado casadas o unidas, en la mayoría sus parejas tienen entre 8 y 10 años más que ellas, durante la ejecución de nuestro proyecto hemos identificado 57 casos de niñas entre los 13 y los 17 años que han estado unidas, para quienes han tenido que vivir este camino las consecuencias son preocupantes, las niñas y adolescentes unidas y casadas abandonan sus estudios, tienen una mayor tasa de embarazos no deseados y al abandonar sus procesos educativos son vulnerables a las violencias de género, casi siempre deben vincularse a trabajos informales como estrategia de supervivencia.

Yuliana una estudiante de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Dibulla-La Guajira, quiso expresar en una carta dirigida a ustedes señores Congresistas, su preocupación por la vida de sus compañeras unidas y la urgencia por prevenir esta práctica, ella nos dice:

Hemos visto como compañeras e incluso amigas cercanas, se van con hombres mayores, he sido testiga de cómo lentamente pierden su chisma, son consumidas por una relación que les quita sus sueños y esperanzas, he visto con tristeza e impotencia como mis compañeras de estudio desertan del colegio para entregarse por completo a una relación que corta sus alas y cuando vuelven al colegio lo hacen violentadas y tan manipuladas psicológicamente que nunca vuelven a ser las mismas, en los peores casos nunca vuelven y se quedan atrapadas en esa relación.

Viendo la realidad de sus compañeras y a partir de lo que aprendían en nuestro proyecto, en el 2021 Yuliana junto con 100 niñas, niños y adolescentes del Proyecto Valiente, enviaron cartas, audios, dibujos a la Corte Constitucional a propósito de una demanda en curso en contra del MIUT, en la que contaron a los magistrados que el MIUT limitaba sus posibilidades de vivir cosas propias de su etapa de vida como jugar, ir a la escuela, vivir una vida libre de violencias y cumplir sus proyectos de vida, por eso consideraban que la ley colombiana debía cambiar para garantizar sus derechos.

En los últimos años las niñas y niños adolescentes del Proyecto Valiente, también han decidido crear proyectos e iniciativas para levantar sus voces y proponer alternativas de cambio, muchos han decidido enfocarse en la prevención de esa problemática, visibilizarlas en sus contextos más próximos a través de ferias, talleres, actividades culturales.

Señores Congresistas, si queremos que el MIUT deje de ser la única alternativa de vida de muchas niñas y adolescentes en Colombia, no solo es necesario cambiar la edad para permitir el

matrimonio, sino también medidas integrales de prevención y transformación de los imaginarios sociales de esta problemática, que incluyen la educación integral para la sexualidad, también un trabajo con las familias y todo el conjunto de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

En este sentido, el programa nacional de Proyectos de Vida Digna que propone crear el proyecto de ley dentro de la política pública... en aras de contribuir al fortalecimiento del Proyecto número 297 que ustedes bien conocen y que espera avanzar en la superación de las causas y consecuencias del MIUT, respetuosamente presentamos las siguientes sugerencias:

Que el proyecto de ley incluya a las familias y a las instituciones educativas en la estrategia integral de prevención y en la campaña nacional de promoción y divulgación y sensibilización.

Que la estrategia de prevención y programa nacional de proyectos de vida digna para niños y niñas contemple el enfoque de género e integre herramientas de la educación integral para la sexualidad

Desde Valiente y Profamilia buscamos que las niñas y adolescentes puedan elegir proyectos de vida del tamaño...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ingrid Lorena Reyes Gómez, Save the Children.

Buenos días, Muchas gracias, Save the Children es la organización líder en defensa de los derechos de la infancia en todo el mundo, trabajamos en más de 120 países salvando vidas, proporcionando seguridad y protección a los niños y niñas, defendiendo sus derechos.

Les voy a contar un estudio de caso que hicimos en 2 comunidades de La Guajira, una comunidad wayúu y una comunidad de afro, sobre matrimonios infantiles y uniones tempranas, este fue un estudio cualitativo que nos permite traer la voz de las niñas y las mujeres a las cuales entrevistamos, el objetivo de la investigación fue comprender los factores socioculturales y económicos que promueven y mantienen las prácticas de matrimonios infantiles y uniones tempranas forzadas en 2 comunidades de La Guajira.

Lo primero que hicimos fue revisión de la información, revisamos documentos de la Comisión Económica para América Latina, el Departamento Nacional de Planeación, el Fondo Nacional de Poblaciones Unidas y la legislatura colombiana, tuvimos 2 organizaciones de base en la recolección de información, esto quiere decir mujeres wayúu haciéndole entrevistas a mujeres y niñas wayúu y mujeres afro haciéndole entrevistas a mujeres y niñas afro, para guardar su confidencialidad y darles un espacio seguro.

Se hizo entonces una entrevista a una actriz clave mayor de edad, que mencionó haber vivido un matrimonio infantil, una unión temprana, una entrevista triada intergeneracional, donde tuvimos adolescente o joven adulta, joven media y mujer mayor que mencionan haber vivido o todavía están en una unión temprana, un matrimonio infantil.

En total tuvimos un grupo focal de adolescentes, algunas estaban involucradas también o participaban de un matrimonio infantil o una unión temprana, en total entrevistamos 8 mujeres afro, 8 mujeres wayúu, hicimos el análisis de la información con ATLAS.ti y el análisis de relaciones de poder desde los géneros, esta es una metodología que tenemos desde Save the Children, donde hay unos dominios de análisis que nos permiten evidenciar las relaciones de poder entre los géneros.

¿Allí qué encontramos?, encontramos que en la comunidad wayúu hay una fuerte influencia de la cultura y las prácticas tradicionales relacionadas con la pubertad y la adultez, que en las comunidades afro existen condiciones de pobreza estructural y violencia intrafamiliar y de género, que promueven las prácticas de unión entre adolescentes y que no están relacionadas con prácticas culturales, que los roles siguen siendo desde una perspectiva conservadora, sexista, que se sigue promoviendo la familia nuclear monógama, heterosexual y el proyecto de vida de familia sobre todo para las mujeres, familia hablando en términos de esposo – esposa-hijo-hija.

Los efectos múltiples con impacto a largo plazo en sus proyectos de vida, autoestima y capacidad de agencia y movilidad son permanentes y la violencia ocurre a múltiples niveles y a nivel estructural, esto quiere decir que encontramos directamente conexiones entre el MIUT y las demás violencias basadas en género, además de que las trae al ciclo de relación, las perpetua.

Los roles de las mujeres se relegan, por supuesto, al cuidado, por lo que su crecimiento personal deja de ser una prioridad, esto lo que hace es que nos mantiene en un ciclo de pobreza, una feminización de la pobreza y no permite a las mujeres generar su propio capital, en la comunidad de indígena wayúu el matrimonio temprano ocurre principalmente como una decisión tomada por la familia de la niña, ya sea el padre de la niña o los tíos maternos de la niña, dependiendo el lugar de La Guajira en el que este acuerdo se haga y mientras que en las comunidades afro las uniones tempranas ocurren más como una falsa oportunidad de protección y afecto, debido a las agresiones y violencias experimentadas en el hogar y decimos que es una falsa oportunidad porque claramente dentro del MIUT la niña y la mujer sigue experimentando las violencias basadas en género, en este caso por su pareja.

Algunas acciones urgentes que proponemos desde este estudio de caso, es hacer incidencia para asegurar el éxito de este proyecto de ley y la construcción de políticas que prohíban, eliminen y prevengan el MIUT; plan de acción que permita a los niños, niñas y adolescentes hacer gobernanza

de sus territorios y hablar con los tomadores de decisiones para que haya la inclusión de acciones de erradicación de esta problemática en sus programas, planes y proyectos de desarrollo local; fortalecer el sistema de protección a la infancia y adolescencia con énfasis en la identificación de estos casos de MIUT en los territorios; promover un cambio cultural de construcción de prejuicios, estereotipos, construcciones sociales, frente a lo que es la familia, las relaciones sentimentales, los roles en el hogar, las tareas de cuidado, los roles de género, los roles de proveer y en general las normas sociales que perpetúan el MIUT.

Campañas, talleres y estrategias desde el diálogo como una comunicación y programas de capacitación para la prevención y erradicación del MIUT en todos los niveles, con todas las comunidades; promover... capacitar en construcción de proyecto de vida, autoestima y de construcción del amor romántico en niños, niñas y adolescentes; sensibilizar a profesionales de la salud, educadores, liderazgos comunitarios, reforzar habilidades socioemocionales, fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva, hacer campañas de prevención, información sobre educación sexual, interrupción voluntaria del embarazo y en general establecer mecanismos de capacitación e información a todos los niveles, sobre las consecuencias de esta práctica nociva que es el MIUT. Esta es otra voz de una de nuestras niñas, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Ninfa Herrera Domínguez, Comisión Nacional de Mujeres Indígenas:

Buenos días para todos los honorables Congresistas y quienes asisten en este tan importante tema para nuestra niñez, nuestra adolescencia y nuestras familias, mi nombre es Ninfa Herrera Domínguez, soy del pueblo Uitoto de la Amazonia Colombiana y estoy aquí en representación de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas.

Tenemos el deber de velar por los mandatos de las autoridades indígenas y proteger los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes de nuestras familias, en el marco de este deber estamos invitadas a participar de la presente audiencia pública ante la Comisión Primera Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, cuyo objeto es escuchar diversas posturas del proyecto de ley "por medio de la cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas".

En particular debo manifestar la postura de los pueblos indígenas frente al mismo, nuestra Constitución Política en el artículo 7º dispuso que Colombia sea un estado que debe privilegiar y garantizar la diversidad cultural, en el marco de este principio fundamental se han reconocido elementos fundamentales como la autonomía y el gobierno propio de los gobiernos indígenas, como pilares necesarios para garantizar nuestra pervivencia física y cultural, a tal punto que como sujetos de especial protección constitucional contamos

con instrumentos únicos para protegernos de la injerencia externa y del exterminio. De tal forma, el derecho fundamental a la participación en nosotros cobra una categoría superior, como son la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado.

En este escenario participativo y pluricultural al que me veo llamado y obligada a señalar las fortalezas y debilidades del proyecto de ley bajo análisis, es necesario que el Congreso reglamente y actúe sobre prácticas que pueden atentar contra los derechos de los adolescentes y de las sanciones a los adultos agresores, sin embargo, las prácticas occidentales y los juicios de bien o mal que determinan la lógica legislativa no operan automáticamente para los pueblos indígenas, las perspectivas de nuestra sociedad, nuestros juicios colectivos de valor y nuestras sanciones sociales son muy diferentes y en esto no opera monolíticamente, ni como sociedad, ni siquiera dentro de los 115 pueblos indígenas que habitan nuestro territorio nacional, por lo que no se puede juzgar y prohibir una práctica social tan ampliamente difundida sin tener en cuenta las diferencias que tenemos sobre ellas y que además hacen parte central de nuestra cosmovisión y cómo nos relacionamos como familias.

Hago un llamado a que, con el ánimo de proteger la diversidad cultural como obligación del Estado colombiano, se abstenga mediante el presente proyecto de reglamentar acciones que son de resorte exclusivo de los pueblos indígenas, so pena de vulnerar nuestra autonomía.

Invito a que se excluya en el texto de la norma un artículo que expresamente excluya de esa prohibición a los pueblos indígenas, hay que tener en cuenta que también defendemos muchas partes que a veces lo llamamos cultural, pero también tenemos que seguir defendiendo esos derechos y desde la Comisión Nacional de Mujeres estamos garantizando que esos derechos se hagan, pero a través de nuestros propios procesos y que tenemos que garantizar que cada día sea de menor vulneración de nuestros derechos hacia nuestra niñez y a nuestras familias y a todo ese proceso que debe garantizarse, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Aura Carolina Cuasapud Artega, Católicas por el Derecho a Decidir:

Buenos días, yo soy Aura Carolina, venimos desde Católicas por el Derecho a Decidir, Católicas por el Derecho a Decidir Colombia es una organización que trabaja en la garantía de derechos sexuales y reproductivos en Colombia, ya por más de 20 años y queremos tener acá algunos puntos que nos parecen relevante resaltar del proyecto de ley.

Pues primero, expresar la preocupación del contexto actual normativo y legal que otorga una edad de consentimiento de 14 años para contraer matrimonio en Colombia, incluso con autorización de los padres, digamos que este tipo de normatividad actual es muy contradictoria también con el ejercicio de derechos de los niños, niñas y

adolescentes, especialmente con su autonomía sexual y reproductiva.

Y reconocemos, pues, que obviamente esto lleva a prácticas peligrosas sobre sus derechos como, por ejemplo, que se perpetúen las uniones forzadas, pero también los matrimonios forzados y los embarazos no deseados a edades tempranas.

Como católicas por el derecho a decidir defendemos por supuesto la autonomía de los cuerpos y las decisiones de las niñas, niños y adolescentes y también la decisión de crear sus propios proyectos de vida y en el trabajo que nosotras realizamos territorialmente, nos hemos enfocado también en reconocer que muchas de las maternidades forzadas y a edades tempranas que devienen justamente de estas uniones tempranas, tienen muchos fundamentos en estereotipos que son basados en creencias religiosas y que además, están asociados como al rol social o a la función social de la mujer, básicamente fundada en el estereotipo de que las mujeres son las dadoras de vida, pero desde una perspectiva moral, religiosa, mariana y cristiana.

Y esto, claramente en Colombia se refleja en las cifras altas de embarazos en adolescentes y en las maternidades de niñas que, por supuesto perpetúan también círculos de empobrecimiento, de vulneración de derechos y que además se acentúan en lugares alejados como de las zonas urbanas, que tienen mayores índices de vulnerabilidad para los niños, niñas y adolescentes.

En ese sentido, desde Católicas por el Derecho a Decidir y con la experiencia también que acompaña nuestro trabajo y después de la revisión del proyecto de ley, nos parece importante resaltar 3 puntos que nos parecen muy relevantes:

Primero, reconocemos que la propuesta de tener una política pública integral que incluya esta temática, no únicamente se debe limitar a hacer como un diagnóstico o de los posibles efectos también de las uniones tempranas, sino que sea una política que se refuerce en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Y esta garantía va de la mano del acceso efectivo, o sea a lo sexual y reproductiva, del acceso efectivo a información sobre derechos sexuales y reproductivos y también que vaya de la mano de la educación integral para la sexualidad, por eso nos parece tan importante que este proyecto tenga la referencia de la creación de una política pública, pero que sea una política pública efectiva, que además esté relacionada con las otras instancias normativas que ya existen en Colombia en materia de derechos sexuales y reproductivos.

Y finalmente, resaltamos también que es muy importante tener el programa nacional que menciona aquí el proyecto de ley, pero que es un programa nacional igualmente incluyente con las políticas públicas en materia de derechos sexuales y reproductivos y no olvidemos que los niños y las niñas que tienen mayor acceso a información, mayor acceso a educación integral en sexualidad, seguramente van a ser niños y niñas que cuestionen mucho más estos estereotipos fundamentados en lo moral, en lo religioso y van a ser niños y niñas que van a tomar decisiones más libres.

Por eso somos enfáticas en que nos parece muy relevante que tanto la política, como el programa nacional que promueve este proyecto de ley, estén basados en esta categoría de derechos humanos,

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Andrea Tague Montaña, Unicef:

Buenos días para todos y todas, un saludo a los Senadores y Senadoras, Representantes del Congreso de la República, de entidades de Gobierno, de Organizaciones de Sociedad Civil, del Ministerio Público, reciban un cálido saludo de Unicef, para nosotras es muy grato sumarnos a estas conversaciones acerca de la necesidad de eliminar las uniones tempranas y los matrimonios infantiles en Colombia, como una medida para proteger y garantizar los derechos de las niñas y de las adolescentes, especialmente.

Iniciaré con un breve contexto que nos parece importante retomar acá, es que hay una recomendación conjunta del comité para la eliminación de todas las formas de la discriminación contra las mujeres y el comité de los derechos del niño, que instan a los gobiernos a adoptar medidas legislativas y de política para eliminar todas las leyes que favorezcan las prácticas nocivas y vulneradoras de derechos humanos contra niñas y mujeres entre las que se encuentra el matrimonio infantil, también la mutilación genital femenina.

En esta declaración los comités manifestaron algo que es muy importante reconocer acá y es que estas prácticas suelen ir asociadas a graves formas de violencia, creo que ya algunos relatos nos han mostrado de qué tipo de violencias estamos hablando y son en sí mismas formas de violencia contra niñas y mujeres, además afectan a mujeres adultas ya sea de manera directa o debido al impacto que en largo plazo tienen estas prácticas a las que se les ha sometido cuando eran niñas.

Específicamente el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado al estado colombiano en 2 ocasiones, recientemente desde el 2015 han manifestado su preocupación por que en el Código Civil todavía persista una excepción frente a la edad mínima para contraer matrimonio, que permita justamente a los mayores de 14 años contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres, pero también dice que el estado debe fortalecer esfuerzos para eliminar todo tipo de discriminación contra las niñas y las adolescentes y creo que aquí estamos hablando de una norma social y cultural que mina justamente la dignidad de las niñas y de las mujeres en este país, por eso creemos que es una ley muy importante para encaminar esfuerzos en ese sentido.

El Comité también plantea que el matrimonio, pues, afecta mayormente a niñas y mujeres y por eso en la región no solamente en Colombia, las uniones tempranas no formales se construyen en un fenómeno socialmente naturalizado que debemos abordar como sociedad.

Se acuerdo con la investigación que hizo Unicef con varias entidades de Gobierno y algunas de nuestras agencias hermanas de Naciones Unidas, pues sabemos que son las niñas más pobres, las niñas rurales, las niñas que no acceden al sistema educativo quienes están más expuestas a las uniones tempranas y además sabemos, que es una práctica ampliamente compartida por todos los grupos sociales, incluidos, pues la población indígena, afro, también las niñas migrantes están afectadas por esta práctica, ¿no?

En ese sentido, en los espacios de diálogo con comunidades, pueblos y organizaciones indígenas, nos han permitido evidenciar el impacto negativo que tienen estas uniones cuando estas no ocurren en el momento adecuado del ciclo de vida, las afectaciones a la salud mental, suicidios en adolescentes que sabemos que están ocurriendo en las comunidades indígenas particularmente, embarazos a temprana edad y de alto riesgo, la interrupción de las trayectorias educativas, la explotación y el abuso sexual, la ruptura de redes de apoyo para ellas y de relaciones de confianza y exclusión del grupo social, hacen parte de las consecuencias relatadas por las propias mujeres indígenas que estuvieron en uniones tempranas.

Así que, establecer medidas protectoras es un imperativo para las niñas indígenas y para todas las niñas en Colombia.

Desde Unicef consideramos que trabajar en la prevención y erradicación de esta práctica justamente conduce al cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado, también por la agenda de desarrollo sostenible, que sabemos que tiene una meta específica en relación con el matrimonio infantil y hay un Conpes que además estable para Colombia unas metas específicas frente a la reducción de la prevalencia de las prácticas nocivas del matrimonio particularmente.

Sencillamente creemos que hay unos aspectos importantes que señalar sobre este proyecto de ley, que queremos resaltar aquí y es que propone fortalecer la política nacional de infancia y adolescencia mediante la creación de este programa nacional, ¿no?, no es un programa que va a quedar abstraído de todo un entramado de política pública y creemos que ese es un elemento positivo.

También valoramos que cuente con una estrategia de prevención de las uniones tempranas, sabemos que con la sola eliminación de la sección del Código Civil no estamos cambiando una práctica que es ampliamente normalizada... y por eso trabajar en la prevención y en las causas estructurales, específicamente las normas de género y las violencias basadas en género es clave.

También es importante que esta iniciativa reconozca los derechos patrimoniales y los trabajos

de cuidado realizado por las mujeres y las niñas durante la unión y también que se reconozca que las prácticas sean justamente en un marco de completa naturalización.

Creemos que es importante que el proyecto fortalezca medidas para el levantamiento y monitoreo de datos, no los tiene el país, el país no tiene cómo capturar esta dinámica, también creemos que es importante reconocer las particularidades territoriales y específicamente de las comunidades indígenas, afro, raizales y es importante que se proteja las personas más vulnerables dentro de la unión, es decir, que los hijos e hijas nacidas en estas uniones no queden desprotegidos.

La Presidencia ejercida por la honorable Representante Alexandra Vásquez Ochoa interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, primero presentarme: Alexandra Vásquez, autora del proyecto con junto a la representante Jennifer Pedraza, por supuesto, muchas gracias por el espacio.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nicol Briyith Rodríguez García, Red Joven Profamilia:

No queremos más matrimonios, ni deberes infantiles tempranas y forzadas, queremos autonomía y libertad para decidir sobre nuestras vidas.

Buenos días para todos y todas, mi nombre es Nicol, soy voluntaria de la red joven de Profamilia, hablo hoy en representación de una red de alrededor de 1.000 jóvenes de diferentes territorios de Colombia, unidos y unidas por el compromiso y la esperanza de un futuro mejor para la niñez, la adolescencia y la juventud de nuestro país, nos dijimos a ustedes preocupados por la situación actual que viven miles de niños, niñas y adolescentes que se ven obligados por causas múltiples a casarse o a unirse con personas mucho mayores que ellas.

¿Sabían que Colombia es uno de los pocos países de Latinoamérica donde aún se permiten matrimonio y las uniones infantiles tempranas y forzadas?, de hecho, el país ocupa un puesto 20 a nivel mundial y esto debe cambiar y no podemos quedarnos en silencio mientras esto sigue pasando.

Las normas sobre el matrimonio que tenemos hoy en día no se han actualizado desde 1873, desde hace 151 años es legal que las niñas y niños se casen, los matrimonios y las uniones infantiles tempranas y forzadas son una grave vulneración de los derechos humanos y la suma de violencias basadas en género, porque las principales víctimas de estas prácticas son las niñas y adolescentes.

Que la ley nos permita casarnos desde los 14 años no es sinónimo de autonomía, ni libertad, ¿cómo podemos hablar de libertad cuando el 33,9% de nuestras hermanas y amigas entre 15 y 19 años tienen parejas hasta 9 años mayores que ellas?, y en las zonas rurales la situación es aún peor, el 3,2% de estas relaciones tienen una diferencia de edad

de hasta 20 años o más, según datos de Planeación

No hay una elección libre cuando la diferencia de edad es tan grande que genera una jerarquía de poder entre la pareja, tampoco hay autonomía ni libertad cuando las niñas y adolescentes huyen de la violencia y la pobreza yéndose con hombres 8, 15 y hasta 20 años mayores que ellas, no podemos hablar de un país que defiende la niñez cuando 7 de cada 10 niñas que se casan temprano han sufrido violencia dentro de su unión y 4,1% de ellas han sido víctimas de violencia sexual por parte de sus parejas, la mayoría de ellas ni siquiera denuncian esta violencia porque piensan que es normal, como parte de las relaciones de pareja, pero no lo es.

Queremos tener la libertad de elegir, ¿qué hacer con nuestras vidas?, por eso celebramos que este proyecto de ley propone la creación de un programa nacional de proyectos de vida digna para niñas, niños y adolescentes y una campaña nacional de sensibilización sobre los efectos, causas y consecuencias de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas forzadas.

No se trata únicamente de modificar la edad mínima para casarse, se trata de crear medidas integrales que generen oportunidades y acceso a derechos para todas las niñas y adolescentes, pero muy especialmente las uniones tempranas son las mayores prevalencias e involucrar a los adultos en la transformación de los imaginarios sociales que validan estas prácticas.

Cuando se permite que los menores de edad nos casemos se nos niega la oportunidad de formarnos, crecer y explorar nuestra identidad sin presiones externas, esto no solo afecta nuestro bienestar emocional y físico, sino que también limita nuestras perspectivas de futuro y nuestras oportunidades de contribuir plenamente a la sociedad, debemos entender que garantizar la autonomía significa asegurar que todas, especialmente las más jóvenes podamos tomar decisiones informadas y libres de coacción, solo así podremos construir una base sólida para vivir vidas plenas y empoderadas.

Queremos estudiar, trabajar y ser independientes, viviendo cada etapa de nuestra vida como corresponde, también queremos enamorarnos y tener noviazgos, pero ni el matrimonio ni las uniones tempranas son equivalentes, ni garantías de este derecho, eliminar el matrimonio y las uniones infantiles tempranas y forzadas es una deuda histórica de Colombia con las niñas, niños y adolescentes, numerosos gobiernos se han comprometido a modificar las normas del Código Civil que avalan estas prácticas, sin que a la fecha se haya cumplido, no podemos seguir ignorando esta realidad, la aprobación de este proyecto de ley es un paso y un esfuerzo que debe ser de largo aliento para transformar positivamente la vida de nuestros padres y los imaginarios sociales y culturales que sustentan la red de niñas y adolescentes como esposas.

Este es el momento de tomarse en serio nuestras vidas y bienestar, la novena debe ser la vencida... Les pedimos honorables Senadores que no aplacemos más este cambio necesario, esta es la novena vez que se presenta este proyecto de ley y es momento de hacerlo realidad, porque el presente y el futuro de miles de niñas, niños y adolescentes puede ser mucho mejor si ustedes desde el legislativo exigen frenar esta práctica con una ley de la República.

Nuestras voces no pretenden representar a toda la infancia y adolescencia de juventud del país, pero son voces de miles de jóvenes que exigimos ser tenidos en cuenta en las decisiones que impactan nuestras vidas, queremos un país con leyes que protejan y garanticen nuestros derechos y que las próximas generaciones tengan acciones concretas contra una práctica nociva fundada en roles de género tradicionales que perpetúan la desigualdad y las violencias.

Honorables Senadores estamos a mitad del camino de un gran cambio, hemos avanzado...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Alejandro Ruiz Caicedo, Aldeas Infantiles:

Buenos días, muchísimas gracias honorables Senadores por esta oportunidad, soy Alejandro Ruiz Caicedo, miembro de la Alianza por la Niñez Colombiana de Aldeas Infantiles SOS Colombia, presente en 134 países en el mundo, profesor de la Universidad Nacional de Colombia en derecho de la infancia y la adolescencia.

Como ya lo señalaba Nicol, pues estamos teniendo a Colombia como dentro de los 20 países que más tienen situaciones de matrimonio infantil temprano y en Centroamérica ocupamos el puesto número 11, realmente es un problema que afecta el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y aquí lo que tenemos que pensar es en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y hay un estudio de UNPA que muestra como la maternidad en la niñez afecta gravemente el desarrollo social de los niños, niñas y adolescentes, se ha mostrado entonces que esto trae graves consecuencias para la salud y para la educación.

Tener a las niñas y niños en el sistema escolar, pues básicamente los capacita para su trabajo y para la autosuficiencia, al hacerlos salir del sistema educativo por una maternidad temprana, ellas y ellos no van a estar preparados para asumir un proyecto de vida, se ha demostrado que abandona de esta manera la escuela y la mayoría de ellas nunca vuelven a estudiar.

Hay un que está considerado en la Corte Constitucional en la Sentencia C-507 de 2004, en donde la Universidad Nacional de Colombia presenta las consecuencias que trae para la salud física y mental la maternidad temprana, la Universidad Nacional en coincidencia con la Universidad del Rosario, está mostrando que la edad a partir de la cual la persona puede contar matrimonio no es su desarrollo biológico, no es la menarquia y no es la eyaculación en el hombre, es simplemente el desarrollo mental, el desarrollo psicosocial el que puede mostrar que la persona sea capaz de tener una maduración para asumir una maternidad, una maternidad como debe ser.

El desarrollo del ser humano es un fenómeno integral, pero ese desarrollo integral no es simultáneo el físico con el psicológico, de esta manera nosotros no podemos afirmar que, porque una persona ya tuvo su primera menstruación o porque ya tuvo la primera eyaculación, está capacitada para contraer matrimonio o para llegar a asumir dimensiones de convivencia en algo tan serio como el matrimonio.

La Universidad Javeriana por su parte coincide con estos conceptos de la Universidad Nacional, la madurez sexual no coincide con la madurez en general y mucho menos con la madurez psicológica y con la capacidad de la persona para asumir determinadas responsabilidades dentro del matrimonio. Esto considera la Corte Constitucional en Sentencia C-507 de 2004.

También es importante destacar se está diciendo que en este proyecto de ley debe haber una consulta previa, nosotros tenemos aquí 7 situaciones que están reglamentadas por decretos y leyes, en donde se demuestra cuándo debe hacerse consulta previa indígena, la consulta previa indígena dicen las leyes que se debe hacer conforme al Convenio 169 de la OIT sobre todo lo que tiene que ver con población indígena, lo que tiene que ver con el desarrollo que reconoce y establece mecanismos para la protección exclusiva de la comunidad indígena, la que reglamenta la consulta previa con temas de recursos naturales, la que determina la estructura del Ministerio Interior para establecer comunidades indígenas y la que determina básicamente la adopción de pueblos indígenas.

Como ven, no es obligatoria una consulta previa en este caso de este proyecto de ley, recordemos que aquí se aprobó la Ley 2089 de 2021, en donde fue ponente la honorable senadora Paloma Valencia y se identificó que no se requería una consulta indígena para avanzar o en proyectos de ley que protegieran los derechos de la infancia y la adolescencia.

Y también hay una vía frente a los aspectos patrimoniales, recordemos que en la Sentencia SU-309 de 2019, se habla de que la retroactividad de la ley no aplica solamente, perdón, aplica solamente en temas penales y de impuestos, hay una retrospectividad de la ley, eso quiere decir que si hay reconocimiento patrimonial, por ejemplo, si sancionamos esta ley en el mes de septiembre, el de los derechos patrimoniales de la persona que le faltan 6 meses para cumplir 2 años por unión marital o por matrimonio, no se van a perder.

En este sentido, destaco el artículo 20 de la Ley 153 de 1887, que mitiga este problema, ahí claramente se dice que la protección de los efectos patrimoniales en los matrimonios respetará el estado civil de las personas conforme a la ley vigente y que no habrá forma de eliminar los efectos patrimoniales de las uniones maritales o del matrimonio que se pueda contraer.

De esta manera entonces encontramos que se deben eliminar estos mitos, no se prohíbe a los adolescentes que se enamoren... vamos en contra entonces de los mitos, no se prohíbe a los adolescentes que se enamoren, tampoco se les prohíbe tener relaciones sexuales, no se está modificando el consentimiento para tener relaciones sexuales y tampoco desconoce los efectos patrimoniales de las personas que se hayan casado con autorización de los padres o que hayan cumplido 2 años de convivencia y tampoco requiere la consulta previa, muchísimas gracias.

La Presidencia ejercida por la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón interviene para un punto de orden:

Muchísimas gracias, debo pedir disculpas a los integrantes de esta audiencia pública, yo había dicho que no podía llegar sino hasta pasadita a las 10:00, entonces, reasumo la Presidencia del doctor Ariel.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Rosa Elizabeth Guio, Universidad Nacional de Colombia:

Buenos días a todas y todos, en nombre de la Universidad Nacional de Colombia y de las especializaciones en derecho de familia y la maestría en derecho de profundización de familia que dirijo allí, me permito poner en consideración las apreciaciones sobre el proyecto de ley.

En primer lugar, saludamos especialmente que haya una iniciativa para prohibir tanto el matrimonio infantil, como las uniones tempranas, ya que ello está en consonancia con lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño y la observación general conjunta de la CEDAW y del Comité de los Derechos del Niño, sin embargo, hay unas consideraciones que deben tenerse en cuenta y es que por ejemplo, en la redacción del parágrafo del artículo 4 me preocupa por 2 cosas, la primera es porque ella es extender de forma implícita la nulidad del matrimonio a la nulidad de las uniones maritales de hecho, en el caso de personas menores de edad.

En este caso lo que propondríamos es que quizá se haga en un artículo aparte por técnica legislativa, señalar que son nulas las uniones maritales de hecho en donde una de las personas que la integra o las 2 son menores de edad, sin perjuicio de que los efectos económicos surgidos mientras ella estuvo vigente se liquiden conforme a las disposiciones de los artículos 1781 y siguientes del Código Civil.

Y la otra preocupación, es que pareciera que el parágrafo del artículo 4° solo reconoce el activo de la sociedad conyugal más no el pasivo, entonces la propuesta sería en este sentido, los efectos económicos surgidos de matrimonios que se declaran nulos, pero fueron celebrados con anterioridad a la vigencia de esta norma, deben liquidarse conforme lo dispuesto por el artículo 1781 y siguientes del Código Civil, además creo que acá podría incorporarse que esa liquidación debe tener en cuenta el interés superior del niño y las reglas que para ello ha sentado en cuanto a su ponderación y ejecución el comité de los derechos del niño.

Entonces, va a ser muy importante trabajar en ese sentido, igualmente también es necesario señalar que no podrían haber excepciones en relación con algunos niños, niñas o adolescentes, sino que debe cobijarse integralmente a todas las personas, la aplicación del bloque de constitucionalidad específico en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, señala que inclusive dentro de la gran población hay unos que tienen mayores posibilidades de ser vulnerados, las niñas en el caso del matrimonio infantil, niñas en situación de discapacidad, niñas que han sido víctimas del conflicto armado, niñas de poblaciones indígenas, de poblaciones ROM y demás. Entonces es importante considerar ese aspecto.

Y yo creo que lo que puede hacerse también allí, es una coordinación con las autoridades indígenas en aras de comprender desde perspectivas antropológicas y en general desde perspectivas de ciencias sociales, cómo se conciben para cada uno de los pueblos indígenas el matrimonio infantil y las uniones tempranas, ¿cuál es la necesidad?, ¿cuál es el impacto que tiene dentro de cada comunidad específica?, para poder encontrar de forma dialógica una forma en que se pueda modificar la práctica del matrimonio infantil y/o la unión temprana, pero al mismo tiempo se respete el derecho del pueblo indígena a conservar su cultura y su tradición.

En ese sentido dejamos hecha la intervención de este lado, muchas gracias.

PRESENTADO VIDEO POR LA FUNDACIÓN PLAN.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Sandra Ramírez, Equality Now:

Buenos días estimada Senadora y también a mis colegas en el panel, me disculpo por primero la cámara y segundo por estar en esta virtualidad, nosotras desde Equality Now somos organización feminista trabajando en 5 regiones del país, en 5 regiones del mundo trabajando por cambios legales y sistémicos tanto a nivel regional, global, como nacional frente a los derechos de niñas y adolescentes, específicamente estamos dirigidas a establecer la relaciones entre prácticas nocivas, como matrimonio infantiles tempranos con violencia sexual, explotación sexual y también otras formas de violencias basadas en género.

El día de hoy nosotras nos queremos presentar como una organización regional que está trabajando con las organizaciones locales, con las organizaciones de niñas y activistas, para establecer los estándares internacionales sobre matrimonio infantil y uniones tempranas, que debe cumplir el estado colombiano con este proyecto de ley.

Por eso queríamos simplemente en esta intervención cortica, porque nuestras colegas a nivel nacional son las que tienen la palabra y la voz del trabajo, mencionar que estamos realizando un memorando legal para los equipos de las UTL de los Senadores y Senadoras, donde ustedes pueden encontrar los temas claves y los debates que se han tenido, que se han estado dando en

los últimos años frente al tema, debates como la autonomía progresiva, debates como la intersección entre derechos sexuales y reproductivos y uniones tempranas o matrimonio infantil, también estamos abordando claramente temas relacionados con el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo con personas menores de 18 años y como esto también intercede con otras categorías de interseccionalidad como niñas y adolescentes indígenas, niñas y adolescentes afro.

Entonces, queríamos simplemente en esta intervención, mencionar que vamos a compartir estos mensajes claves, que junto con los informes y reportes de las colegas de las agencias, de las colegas de organizaciones de sociedad civil, queremos dar esta... de derecho internacional y comparado, para que se vea como en otros países actualmente se han establecido esos proyectos de ley, teniendo en cuenta la participación de las adolescentes, de las niñas, que sus voces sean el centro y también de las sobrevivientes que actualmente son mujeres adultas, que son activistas frente a estos temas.

En la región tenemos claramente experiencias comparadas de Argentina, de República Dominicana y actualmente acá en Colombia, hemos tenido varios referentes en foros internacionales como el... la conferencia regional de población y desarrollo donde activistas jóvenes han hablado sobre el tema, entonces queríamos simplemente compartirles a los Senadores y Senadoras que tenemos esta mirada de derecho internacional y comparado, que desde Equality apoyamos a las organizaciones locales y nacionales que están impulsando el tema y queríamos simplemente, pues, presentarnos y estar aquí en este espacio como una voz desde abogadas feministas también con esta mirada de género, para poder como conversar y abrir este importante momento en el país.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Alexandra Vásquez Ochoa:

Gracias, Senadora, muchas gracias al Senado de la República, a la Comisión Primera por asumir el reto de realizar esta audiencia pública bajo la necesidad de protección que tiene el país de protección en derechos de niños, niñas y adolescentes.

Este proyecto es supremamente importante en esa lucha que venimos dando de frente con la protección de nuestros niños y a la vulneración a las cuales ellos se presentan cuando son sometidos a un matrimonio infantil o a unas uniones tempranas, creo que hoy muchas voces han sido escuchadas, inclusive voces de niñas muy jóvenes, lo escuchamos, lo vimos en el video y, por supuesto, un saludo a las niñas que nos colaboraron con el video de la Fundación Plan y que creo que es avanzar en los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, sabemos las altas cifras de estas niñas que son sometidas principalmente a todo tipo de vejámenes, a la facilidad que a través de un matrimonio infantil puedan verse envueltas

en violencias basadas en género, que en muchas ocasiones terminan en feminicidios.

Creo que también es una forma de proteger a las mujeres de este país y, por supuesto, también a nuestros niños, el tener que dejar sus proyectos de vida para asumir la responsabilidad de un matrimonio, de un hogar y, por supuesto, asumir la responsabilidad en muchas ocasiones de un embarazo temprano, donde ni su madurez psicológica ni física, permiten que ellas puedan asumir este rol tan complejo, tan difícil, que requiere, por supuesto, las voces de todas y todos y que requiere tener la madurez para asumir lo que exige o pide socialmente y la crianza, que es una cosa supremamente compleja.

Entonces agradezco, por supuesto, al Senado de la República y como autora espero que podamos darle continuidad a este proyecto, por supuesto, apoyar y decir no al matrimonio infantil, poder ver infancias felices, niñas felices y poder eliminar una práctica tan dolorosa, tan difícil y tan cruel y dejar de ser uno de los países en el mundo donde esta práctica todavía se sigue implementando, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, no habiendo más personas que deseen intervenir, quiero agradecerle a nuestro Presidente de la Comisión Primera el doctor Ariel Ávila, en su gentileza al haber presidido la parte inicial de esta audiencia pública, a todos los intervinientes, sus luces nos van a complementar de manera importante

la argumentación de la ponencia que ya está radicada, pero con las observaciones del día de hoy vamos a presentar una adición, especialmente en lo relativo a los temas de las condiciones de las poblaciones indígenas, al tema patrimonial.

Tengo yo también una duda jurídica sobre la nulidad, como es de pleno derecho, pues tendremos que ver que cuando cumplan los 18 años se disuelva o se supere la nulidad original, porque se podría alegar en cualquier momento.

Entonces, si no hay más intervenciones, yo quiero nuevamente agradecer a todos su presencia, su gentileza, sus luces y decirles que la Comisión Primera siempre está abierta para este tipo de intervenciones tanto en mesas técnicas, como en audiencias públicas, sobre temas tan delicados y que afectan a tan amplios sectores vulnerables de nuestra sociedad, nuestra ponencia es una ponencia positiva y la estaremos presentando en breve para que sea discutida en esta Célula Legislativa.

Les agradezco mucho y con estas palabras levantamos la audiencia pública, muchas gracias.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992, la Presidencia informa que se publican los documentos enviados al correo de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, comisión. primera@senado.gov.co y los radicados en el trascurso de la audiencia y se envían los documentos a los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera de Senado.







Protección de efectos patrimoniales:











Mitos:



- No prohibe las relac
- No modifica la sexuales.
- No prohibe que adolescentes se enamoren e incluso de vayan a vivir –no atenta contra las libertades individualesNo prohibe las relaciones sexuales.
 No modifica la edad para el consentimiento de las relaciones sexuales.
 No desconoce las efectos parmientales de parejas que les falten meses para cumofir 2 anos de convivencia y que se hayan casado.
 No requiere consulta previa-Ej. Ley 2089 de 2021, 2081 de 2021. No desconoc
- No requiere consulta 2021.





Muchas gracias!!!







"...él no nos deja visitar a la familia (ella y su hija) y a la mamá o puede que sí me suelte, pero no nos podemos demorar mucho tiempo es solo por rato ya que debemos cocinarle la comida, atenderlo". (Entrevista adolescentes)

Objetivo de la Investigación

Comprender los factores socio culturales y econômicos que promueven y mantienen las prácticas de Matrimonios infantiles y Uniones Tempranas Forzadas en dos comunidades de La Guajira.

Metodologia

- 1. Revisión información, documentación previa
- Dos organizaciones de base recolección de la información para asegurar confidencialidad y un espacio seguro para las entrevistadas.
- 3. Entrevista actriz clave, entrevista triada (Intergeneracional),
- 4. 8 mujeres Afro 8 mujeres wayuu
- 5. Análisis de Información Atlas ti **Análisis GAP** (Análisis de Relaciones de Poder desde los Géneros)

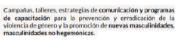






Acciones urgantes para eliminar, mitigar y provenir los MIUTF en Colombia

Promover el cambio cultural y la deconstrucción de prejuicios, estereotipos y construcciones sociales sobre la familia, las relaciones sentimentales, los roles dentro del hogar, las tareas de cuidado, los roles de proveedor, entre otras normas sociales que perpetúan los matrimonios infantiles y las uniones tempranas.



Promover la crianza basada en el amor, el respeto, la dignidad y la democracia en los hogares colombianos, trabajando con madres, padres, personas cuidadoras y miembros de la familia



....



Acciones urgentes para eliminar, mitigar y prevenir los MIUTF en Colombia

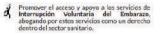
rucción de proyecto de vida, autoestima y deconstrucción del amor ninas, adolescentes y jóvenes de diferentes regiones de Colombia.

Sensibilizar y capacitar a profesionales de la salud, educadores, liderazgos comunitarios y funcionarios públicos sobre los riesgos y consecuencias de los MIUTF.

Reforzar las habilidades socioemocionales, como la autoestima, la autoconciencia y centrarse en el empoderamiento de las niñas y sus proyectos de vida más allá del matrimonio, es posible que muchas niñas, adolescentes y jovenes mujeres no se proyecten laboralmente.

Fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a metodos anticonceptivos, atención prenatal y servicios de salud mental para las victimas de matrimonios infantiles y uniones tempranas.

Acciones urgentes para eliminar, mitigar γ prevenir los MIUTF en Colombia







Establecer mecanismos de capacitación e información para niñas, mujeres, personas cuidadoras, hombres y niños (desde cada perspectiva) sobre las causas y consecuencias de los MIUTF, y por qué es una práctica nociva para el desarrollo del país. Estas acciones deben considerar y basarse en la cultura, incorporando manifestaciones culturales musicales, dancísticas, gastronómicas y de compromiso comunitario.

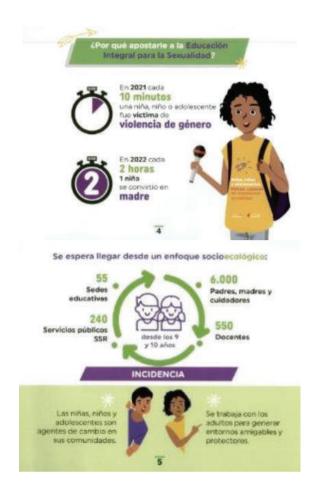


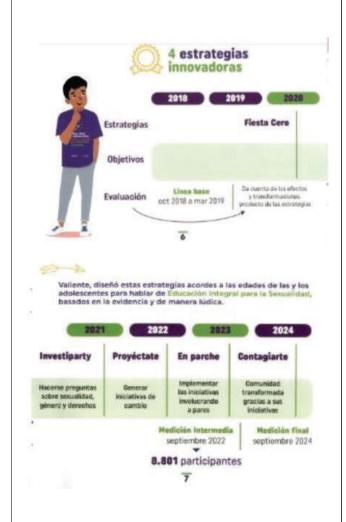
«Cuando haya terminado mis estudios y haya alcanzado mis sueños, y cuando pueda cuidar de mi familia, entonces podré depender de mí misma». (Grupo focal)







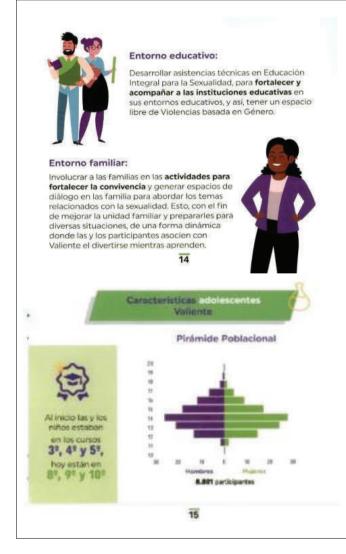




































Canadä

Dibulla-La Guajira

Institución Educativa Urbana Nuestra Señora del pilar.

Alzo mi voz en nombre de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Hoy 29 de abril de 2024, con mucha tristeza desde el municipio de Dibulla, aizo mi voz con la esperanza de ser escuchada por las personas que tienen en sus manos la posibilidad de aprobar con un voto favorable el proyecto de ley 155 de 2013, que reglamenta la edad mínima que debemos tener para casarmos sea de 18 años. Les pido de todo corazón que antes de tomar semejante decisión reflexionen sobre qué impacto tendría en la vida de los más jóvenes del país.

Yo, como habitante de una zona post conflicto, me siento muy preocupada de las implicaciones que esto podría traer para los jóvenes de mi comunidad, porque las comunidades más vulnerables, como la mía, son siempre las que más sufren con estas decisiones que toman los de arriba.

Mi sensibilidad frente al tema no sale de la nada, gracias a una iniciativa que vengo desarrollando con el proyecto Valiente que intenta evitar que más jóvenes sufran por esto he estado muy cerca niños, niñas y adolescentes que han tomado la decisión de unirse con personas a muy temprana edad, y puedo dar testimonio de las horribles consecuencias que esto trae para la vida de ellos. He visto como compañeras e incluso amigas cercanas se van con hombres, a veces mucho mayores, he sido testigo de cómo lentamente pierden su chispa y son consumidas por una relación que les quita sus sueños y esperanzas de un buen futuro. He visto con tristeza e impotencia como mis compañeros de estudio desertan del colegio para entregarse por completo a una relación que corta sus alas, y cuando vuelven al colegio lo hacen violentadas, y tan manipuladas psicológicamente que nunca vuelven a ser las mismas, en los peores casos nunca vuelven y se quedan atrapadas en esa relación.

Recuerdo con gran dolor el caso de una compañera, que a los 12 años se fue de su casa para vivir con un señor de 30 años. Esa niña vivió toda clase de violencia, quedó embarazada dos veces y en ambas sufrió de abortos provocados por golpes de su pareja, de solo recordar su condición no puedo evitar liorar, por eso les ruego que no nos quiten el soporte legal que tenemos para evitar que casos como estos se repitan o que pasen desapercibidos.

De solo pensar qué sería de mí si hubiese vivido algo así me dan escalofríos, por favor, no permitan que la vida de los niños, niñas y adolescentes de Colombia se dañe, no cometan el error de hacer que los abusos y relaciones de poder sean legales, breguen porque los niños puedan vivir su infancia y los adolescentes su adolescencia sin responsabilidades que no se deberían tener a esa edad.

No nos quiten la oportunidad de ser niños.

Yoliana Sofia Ramos Martínez.

Panorama del MIUT en Colombia MIUT en cifras De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda (DANE, 2018), 15% de las niñas y mujeres de 15 a 19 años, reportaron estar o haber estado en situación de MIUT, mientras para los hombres este porcentaje es del 15.0% 5,0% 1,6% Niños / hombres adolescentes ■ 10 -14 años ■ 15-19 años Deserción escolar en población MIUT Cerca del 70% de los adolescentes de 15 a 19 años en MIUT no asiste a instituciones educativas, este 60.0% 40.0% 20,0% -Niñas / adolescentes Niños / ad ■10 -14 años ■15-19 años 3,8% 4,5% MIUT Niños / adole Niñas / a

Los matrimonios infantiles y uniones tempranas (MIUT) en Colombia

Profamilia 🖔

Definición

Los matrimonios infantiles y uniones tempranas (MIUT) como los define UNICEF, son "cualquier tipo de unión, formal o informal, que involucra a un niño, niña y/o adolescente menor de 18 años, bien sea porque uno o dos de los miembros de la pareja es menor de edad" (UNICEF, 2022). Son considerados como una expresión de violencia de género debido a su capacidad para la reproducción de desigualdades y dinámicas patriarcales de poder en detrimento de los derechos de las niñas y adolescentes, quienes son las principales afectadas por estas prácticas.

Problemáticas asociadas al MIUT

De acuerdo con varios estudios, las niñas y mujeres adolescentes en situación de MIUT, recurrentemente experimentan:

- 1. Deserción escolar y cambio en su trayectoria educativa dificultando la adquisición continua de conocimientos y habitidades necesarios para la vida adulta. Esto afecta negativamente sus ingresos económicos y su capacidad para contribuir como miembro productivo de la familia y la comunidad. Esta situación también crea obstáculos para acceder a empleo formal, y tiende a perpetuar ciclos intergeneracionales de pobreza.
- 2. Dedicación de gran parte de su tiempo al trabajo doméstico no remunerado
- Mayor riesgo de fecundidad en la infancia y adolescencia, maternidad temprana y un mayor número de hijos, lo que también limita sus oportunidades educativas y su inserción en el mercado laboral, afectando su calidad de vida y la de sus hijos.
- 4. Restricción de la autonomía, el conocimiento, los recursos y el poder de decisión de las niñas, muchas veces colocándolas bajo el control de sus esposos y limitando su capacidad para expresar sus opiniones y perseguir sus aspiraciones y planes de vida.
- Alta correlación entre MUIT y violencia basada en género. De acuerdo con (Kidman, 2017 citado en Giris Not Brides 2020), entre menor sea la edad de la unión de la mujer mayor será la probabilidad de vivir situaciones de violencia.

Embarazo infantil y adolescente

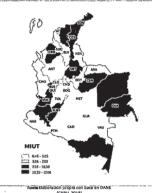
Según los registros de Estadísticas Vitales del DANE, entre 2010 y 2021:

- Se han documentado 1'137.796
 nacimientos en edad de la madre de
 10 a 19 años que se encuentran en
 situación de migradón, inestabilidad o
 vulnerabilidad (MIUT), solo en 42.104 de estos
 nacimientos, la madre indica estar softera.
- De 65.959 partos en niñas de 10 a 14 años, 34.433
 Casos indica que la niña está en situación de MIUT.

Los departamentos con mayores proporciones de MIUT son Magdalena, Cauca, Vichada v Amazonas.

En estos mismos departamentos presentan algos índices de pobreza multidimensional

DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DEL MIUT EN



Cerca del 30 % de las adolescentes colombianas embarazadas y an tienen pareja estable al dar a luz, y tres años después, el 70 % se convierte en madres sollerras. Este cido se repite, ya que aproximadamente el 20% de estas adolescentes busca un segundo embaraza con otra pareja (DNP, 2019).

(CNPV, 2018)

Violencias basadas en género

- . Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015):
- Alrededor de 7 de cada 10 niñas y adolescentes er situación de MIUT, han reportado haber sido víctimas de algún tipo de violencia dentro de su unión.
- La violencia más recurrente es psicológica, acompañada por violencia física y económica.
- El 4,1% ha reportado haber sido víctima de algún tipo de violencia sexual

Por medio del estudio Milena (UNFPA), se evidencia que, en el caso colombiano, las tasas de desempleo de mujeres que tuvieron hijos durante la adelscencia se ubican en promedio 38% más arriba que el de las mujeres que postergaron su maternidad.

En comparación con América Latina y el Caribe, el país se encuentra en el puesto 11 en adolescentes unidas antes de cumplir 18 años.

Según el último informe presentado por UNICEF, Colombia ocupa el puesto 20 a nivel mundi con respecto al número de niñas casadas o unidas antes de cumplir 18 años.

Encuesta Nacional de Demografia y Salud - ENDS, 2015.

Según la encuesta, más de 2,5 millones de mujeres entre 20 y 49 años afirmaron haberse unido o casado por primera vez[antes de los 18 años] lo que representa el 24% de las mujeres en este grupo de edad.





En las zonas urbanas, el 21% de las mujeres de este mismo grupo de edad indican que se unieron por primera vez antes de cumplir los 18 años, mientras que en las zonas rurales esta cifra se eleva al 37%, lo que revela una brecha de 16 puntos porcentuales.

841.058 hombres entre 20 y 49 años, afirmaron haberse unido o casado por primera vez antes de los 18 años. Lo que corresponde al 8,2% del total de hombres de ese grupo de edad.



Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV, 2018.

De acuerdo con el Censo, 314,552 (15,5%) niñas y adolescentes entre 10 y 19 años manifestaron estar casadas, en unión libre, divorciadas/separadas o viudas. Para el mismo año, 124,042 (6%) (niños y adolescentes) se encontraban en mismo aituación.



Lo anterior evidencia que las nifias y adolescentes tienen 3 veces más! probabilidad] de estar en una unión temprana en comparación con un niño y adolescente de la misma edad. Siendo esto estadísticamente significativo.

Siendo las 10:45 a.m., la Presidencia da por finalizada la audiencia pública.

Presidente.

H.S. ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

Vicepresidente,

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

Secretaria General,

YURY LINETH SIERRA TORRES

Actualicemos los datos

Es importante resaltar la necesidad de actualizar periódicamente esta información para hacer seguimiento a esta problemática que afecta a la niñez y adolescencia en Colombia.

Esto permitiría tomar decisiones y acciones para mitigar esta situación, que sigue siendo una práctica nociva con causas y efectos normalizados que no se reconocen, ni comprenden en nuestra sociedad.



Son Misses No Esposas